

arranca del apoyo 24 de la línea «Caseta Cantera-Caseta Fábrica Asland», propiedad de la Empresa solicitante, y termina en un centro de transformación de 160 KVA, y relación 15.000 ± 5 por 100/230-133 V. situado en terrenos propiedad de la Caja Rural de Los Saltos de Maimona, para el servicio de cuya bodega se destina.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—808-D.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», el establecimiento de una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de Al-Ac de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos, de 8.314 metros de longitud, que arrancando del centro de seccionamiento entronque en Fregenal de la Sierra, propiedad de la Empresa peticionaria, termina en la caseta de transformación de Bodonal de la Sierra, propiedad de la Empresa «Diego Rangel Jariego», siendo su finalidad la alimentación de esta localidad y de otras de la comarca, que hasta ahora se alimentaban desde la provincia de Huelva.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 14 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—828-D.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea a. t. a 15 KV. desde subestación San Roque a «Refinería de Petróleos Gibraltar».**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar dicha línea, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea aérea trifásica a 15 KV., desde subestación San Roque a la «Refinería de Petróleos Gibraltar», longitud 4.457 metros conductor al acero de 54,6 milímetros cuadrados, potencia máxima a transportar, 4.600 KVA. apoyos metálicos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

**I. Autorización administrativa**

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir las de procedencia nacional las características adecuadas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

**II. Desarrollo y ejecución de la instalación**

1.º Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito en Sevilla por el Ingeniero industrial don Enrique Navarrete, con fecha marzo de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 657.640,08 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

4.º Condicionado de Obras Públicas.—La distancia de los postes al eje de la calzada será como mínimo de 23,50 metros, y la altura de los conductores sobre el firme, nueve metros.

**III. Declaración de utilidad pública**

1.º Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Esta autorización anula y reemplaza a la extendida por esta Delegación el 26 de diciembre de 1966.

Cádiz, 9 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.357-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, c/. avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 13,2 kV., longitud 770 m., conductor cable de aluminio-acero de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección y apoyos de hormigón pretensado; origen en la subestación de transformación de Alfaro y final en apoyo metálico de la antigua línea a 30 kV., Alfaro-Aldeanueva.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Logroño, 11 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.195-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Segovia por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con